



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 600 DE NOVIEMBRE 13 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SUPERÁVIT FISCAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2018, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 67 del Decreto No. 111 de enero 15 de 1996 y el artículo 72 de la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 12 de diciembre de 2018 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”*.
- B. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 868 del 27 de diciembre de 2018 *“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”*.
- C. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 32, se hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

*“El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.*

***El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación.”***

- D. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, según consta en el Acta No. 027, aprobó la adición del Superávit Fiscal al cierre de la vigencia fiscal del año 2018 por valor de **VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE**



*Departamento del Quindío*

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SUPERÁVIT FISCAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2018, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"*

**PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.198.327,37) MTE**, en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia del año 2019, según la información presentada por la Secretaría de Hacienda, así:

NOMBRE	VALOR
<b>RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>\$23.198.327,37</b>
SUPERÁVIT RENTAS CEDIDAS EN SALUD – Rendimientos Financieros	\$23.198.327,37
<b>TOTAL</b>	<b>\$23.198.327,37</b>

- E. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2018 para el recurso mencionado en el literal D, se realizó conforme a la solicitud hecha por la Secretaría de Salud mediante oficio S.S.C.S.S.131.07.01.4186 del 08 de octubre de 2019, adición en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2019, sobre los rendimientos financieros, comunicados mediante oficio S.H.F.52.212.01-TG 449 de mayo 27 de 2019 contabilizados a 31 de Diciembre de 2018, los cuales quedaron como superávit en la vigencia 2018 de la subcuenta del Régimen Subsidiado de Salud por valor de VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.198.327,37) MTE, en todo caso, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio hacen parte integral de este Decreto).
- F. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, *POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*, en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y señala:

*"La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)", por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío."*

Que, por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2019, en la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.198.327,37) MTE**, según el siguiente detalle:

**UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARÍA DE SALUD**



Departamento del Quindío

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SUPERÁVIT FISCAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2018, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	23,198,327.37
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES	23,198,327.37
0318 - 010204	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	23,198,327.37
0318 - 01020401	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	23,198,327.37
0318 - 0102040103	RECURSOS DE CAPITAL	23,198,327.37
0318 - 010204010301	RECURSOS DEL BALANCE	23,198,327.37
0318 - 01020401030101	SUPERÁVIT FISCAL	23,198,327.37
0318 - 0102040103010101	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	23,198,327.37
0318 - 0102040103010101 - 96	Superávit Rentas Cedidas Régimen Subsidiado	23,198,327.37

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2019, en la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.198.327,37) MTE**, según el siguiente detalle:

**UNIDAD EJECUTORA 1802 SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1802 - 5 -	INVERSION	23,198,327.37
1802 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	23,198,327.37
1802 - 5 - 3 1	INVERSION DIRECTA	23,198,327.37
1802 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	23,198,327.37
1802 - 5 - 3 1 3 14	INCLUSION SOCIAL EN LA PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	23,198,327.37
1802 - 5 - 3 1 3 14 50	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA ATENCION DE LOS USUARIOS	23,198,327.37
1802 - 5 - 3 1 3 14 50 2	SALUD	23,198,327.37
1802 - 5 - 3 1 3 14 50 2 154 - 96	Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población Afiliada al Régimen Subsidiado.	23,198,327.37

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2019

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carlos Eduardo Osorio Buriticá*  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
 Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Sebastián Arcila Pineda, Jefe de Presupuesto

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista